

# JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHINÚ – CÓRDOBA SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.

**INSTANCIA: PRIMERA** 

**ACCIONANTE: GLECYS ARRIETA ARRIETA** 

ACCIONADO: CABILDO MENOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIMÁ (CÓRDOBA),

MINISTERIO DEL INTERIOR y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

VINCULADO: Beneficiarios del proyecto denominado; "Mejoramiento de la Producción de huevos en patios Productivos de Familias indígenas Pertenecientes al Cabildo Menor de Chima Urbano, en el municipio de Chima Córdoba", proyecto que para su ejecución se suscribió el Contrato Interadministrativo No. BS-150 de 2023 DERECHOS FUNDAMENTALES: PETICIÓN, INFORMACIÓN, FUERO INDIGENA, AUTODETERMINACIÓN DE LA DIVERSIDAD ETNICA Y CULTURAL, AUTONOMIA INDIGENA Y CONSULTA PREVIA

RADICADO: 23-182-31-84-001-2023-00131-00.

### **OBJETO DE LA DECISIÓN**

La señora GLECYS ARRIETA ARRIETA actuando en nombre propio ha interpuesto acción de tutela contra el CABILDO MENOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIMÁ (CÓRDOBA), MINISTERIO DEL INTERIOR y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, pendiente de resolver sobre su admisión o inadmisión.

#### **ANTECEDENTES**

Se tiene a Despacho la demanda de tutela descrita up supra, donde la señora GLECYS ARRIETA ARRIETA actuando en nombre propio, pretende la protección de sus derechos fundamentales de PETICIÓN, INFORMACIÓN, FUERO INDIGENA, AUTODETERMINACIÓN DE LA DIVERSIDAD ETNICA Y CULTURAL, AUTONOMIA INDIGENA y CONSULTA PREVIA, presuntamente lesionados por el CABILDO MENOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIMÁ (CÓRDOBA), MINISTERIO DEL INTERIOR y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

En la demanda se adjuntan los siguientes documentos:

- Email denominado de aceptación de la propuesta enviado por la Jefe Oficina de Contratación de la Universidad de Pamplona y anexo del formato de la propuesta Ministerio del Interior Banco de Proyectos – Proyecto #79
- Respuesta de fecha 16 de junio de 2023, expedida por el Ministerio del Interior y dirigida a la señora KEYLA MARCELA VANEGAS
- Contrato interadministrativo N° BS-150 de 2023 celebrado entre la Universidad de Pamplona y el Cabildo Menor Urbano del Municipio de Chimá (Córdoba)
- Acta de suspensión N° 001 del Contrato interadministrativo N° BS-150 de 2023
- Listado de potenciales beneficiarios del proyecto mejoramiento de la producción de huevos en patios productivos de familias indígenas pertenecientes al Cabildo Menor de Chima Urbano, en el municipio de Chimá (Córdoba).

## **CONSIDERACIONES**

En primer lugar, este Juzgado le asiste competencia para avocar el conocimiento de la demanda de tutela, teniendo en cuenta, por una parte, que ella va dirigida contra el Ministerio del Interior, que es una entidad pública del orden nacional, y por otra, que el Decreto 333 de 2021 en su artículo 1° que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, establece que corresponde a los jueces del circuito conocer, en primera instancia, aquellas acciones de tutela dirigidas contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional, y en segundo lugar, por el factor territorial, dado que la parte petente tiene su domicilio en Chima (Córdoba), perteneciente a este circuito judicial.

En cuanto a la legitimación en la causa por activa, el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 establece que toda persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales podrá ejercer la acción de tutela por sí mismo o por representante, o a través de un agente oficioso cuando el titular de los derechos vulnerados o amenazados no esté en condiciones de promover su propia defensa.

Descendiendo al caso concreto, se considera por esta dependencia judicial, que la señora GLECYS ARRIETA ARRIETA, está legitimada en la causa por activa para promover la presente acción de tutela, toda vez que, se cumplen los elementos normativos para ejercer el amparo de los derechos fundamentales cuya protección invoca, pues tiene un interés directo y particular respecto de la solicitud de amparo que eleva ante el Juez Constitucional, a partir de la presunta lesión de sus derechos fundamentales de PETICIÓN, INFORMACIÓN, FUERO INDIGENA, AUTODETERMINACIÓN DE LA DIVERSIDAD ETNICA Y CULTURAL, AUTONOMIA INDIGENA y CONSULTA PREVIA, que presuntamente son lesionados por el CABILDO MENOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIMÁ (CÓRDOBA), MINISTERIO DEL INTERIOR y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

Examinada la demanda de tutela, encuentra el suscrito juez que el libelo contiene los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, razón por la cual procede su admisión.

Con apoyo en lo prescrito en el Artículo 19 del decreto 2591 de 1991, reglamentario de la acción de tutela, solicitaremos al CABILDO MENOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIMÁ (CÓRDOBA), a través de su representante legal, señora KEYLA MARCELA VANEGAS, (o quien haga sus veces), al MINISTERIO DEL INTERIOR a través del Ministro LUIS FERNANDO VELASCO (o quien haga sus veces), y a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA a través del Rector IVALDO TORRES CHÁVEZ (o quien haga sus veces), para que nos remitan un informe acerca de los hechos de la presente acción constitucional, para lo cual se les concederá un término de dos (02) días siguientes a la notificación del presente auto la cual se realizará a través del correo electrónico señalado para tal fin.

De otra parte, se considera necesario integrar debidamente el contradictorio, vinculando a este trámite a los BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO; "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE HUEVOS EN PATIOS PRODUCTIVOS DE FAMILIAS INDÍGENAS PERTENECIENTES AL CABILDO MENOR DE CHIMA URBANO, EN EL MUNICIPIO DE CHIMA CÓRDOBA", PROYECTO QUE PARA SU EJECUCIÓN SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. BS-150 DE 2023, puesto que en virtud de lo manifestado en la demanda eventualmente podrán estar comprometidos en la afectación iusfund<mark>am</mark>ental y e<mark>n el cumplimiento de una e</mark>ventual <mark>ord</mark>en de amparo, para que en ejercicio de <mark>la g</mark>arantía c<mark>ons</mark>agrada en el artículo 29 superior, puedan intervenir en este proceso, pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda de tutela, aportar y solicitar las pruebas que conside<mark>ren pertinente</mark>s, y en fin, hacer us<mark>o d</mark>el arsenal defensivo que ofrece el ordenamiento jurídico. En cuanto a su notificación, se ordenará la publicación del presente auto admisorio en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Chinú, en el respectivo sitio web de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y mediante publicación de esta decisión en la sede principal del CABILDO MENOR INDIGENA DE CHIMÁ (CÓRDOBA). Ofíciese en tal sentido a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y al CABILDO MENOR INDIGENA CHIMÁ (CÓRDOBA) a efectos de que dicha publicación se realice dentro de las doce (12) horas siguientes a la notificación de esta decisión, de lo cual deberán remitir prueba a este despacho. Comuníqueseles esta decisión a los vinculados para que dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien acerca de los hechos de la presente acción constitucional.

Se les advierte a las accionadas y a los vinculados que el informe lo deben presentar a este despacho judicial en el plazo antes señalado a la dirección de correo electrónico jprfctochinu@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMÍTASE la demanda de Tutela impetrada en nombre propio por la señora GLECYS ARRIETA ARRIETA identificada con C.C. Nº 1.193.103.021, contra el CABILDO MENOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIMÁ (CÓRDOBA), a través de su representante legal, señora KEYLA MARCELA VANEGAS, (o quien haga sus veces), el MINISTERIO DEL INTERIOR a través del Ministro LUIS FERNANDO VELASCO (o quien haga sus veces), y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA a través del Rector IVALDO TORRES CHÁVEZ (o quien haga sus veces), teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones de este proveído.

**SEGUNDO. VINCULAR** a los BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO; "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE HUEVOS EN PATIOS PRODUCTIVOS DE FAMILIAS INDÍGENAS PERTENECIENTES AL CABILDO MENOR DE CHIMA URBANO, EN EL MUNICIPIO DE CHIMA CÓRDOBA", PROYECTO QUE PARA SU EJECUCIÓN SE

SUSCRIBIÓ EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. BS-150 DE 2023, por las razones expuestas en este auto

TERCERO. NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito y eficaz al CABILDO MENOR URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIMÁ (CÓRDOBA), a través de su representante legal, señora KEYLA MARCELA VANEGAS, (o quien haga sus veces), al MINISTERIO DEL INTERIOR a través del Ministro LUIS FERNANDO VELASCO (o quien haga sus veces), a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA a través del Rector IVALDO TORRES CHÁVEZ (o quien haga sus veces), y a los BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO; "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE HUEVOS EN PATIOS PRODUCTIVOS DE FAMILIAS INDÍGENAS PERTENECIENTES AL CABILDO MENOR DE CHIMA URBANO, EN EL MUNICIPIO DE CHIMA CÓRDOBA", PROYECTO QUE PARA SU EJECUCIÓN SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. BS-150 DE 2023. Requiérase a las entidades accionadas y los vinculados a fin de que se pronuncien acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de dos (02) días, conforme a lo expuesto en las consideraciones de este proveído.

**CUARTO. ORDENAR** la publicación del presente auto admisorio en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Chinú, en el sitio web de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y la publicación de esta decisión en la sede principal del CABILDO MENOR INDIGENA DE CHIMÁ (CÓRDOBA). Ofícieseles en tal sentido a efectos de que dicha publicación se realice dentro de las doce (12) horas siguientes a la notificación de esta decisión, de lo cual deberán remitir prueba a este despacho.

**QUINTO. TÉNGASE** como pruebas los documentos aportados por la accionante, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.



Mdae.

Firmado Por:
Eduardo Rafael Ojeda Montiel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Chinu - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: af5da62eb3fcb380ab4a924c2fce86dbfb5942bb9ac94ea3ce97ee18fa618715

Documento generado en 06/12/2023 02:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica